DECRETO 7514-S/2022
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos. Reglamentación de la ley 5971.
Del: 27/12/2022; Boletín Oficial: 27/02/2023

Visto
La Ley N° 5971 del "Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Jujuy"; y,
Considerando
Que, dicha Ley tiene por objeto la regulación y control del ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica, en todas las modalidades, ámbitos y niveles del sistema de salud de la Provincia de Jujuy.
Que, asimismo el artículo 16° dispuso que la Autoridad de Aplicación de tal dispositivo legal será el nivel jerárquico superior del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy;
Que, en ese orden y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26° le corresponde a esta cartera ministerial la reglamentación de la Ley N' 5671, formándose a tales efectos la Comisión Ad Hoc con la participación de la Asociación Argentina de Instrumentadora - Filial Jujuy;
Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos" y de la Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos;
Que, obra dictamen de competencia Fiscalía de Estado prestando conformidad a lo tramitado en autos, resultando pertinente la emisión del presente acto administrativo:
Por lo expuesto, en uso de facultades propias:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 5971 del "Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Jujuy", que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES